

N° int.: 2295790

APLICA AMONESTACIÓN A EXTRANJERA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.255 / 692

ARICA, 27/07/2010

VISTO: Estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera, Melissa Talyi MUR HUBY nacida el 18/10/1981 en Perú, pasaporte ordinario 2817254 de nacionalidad PERUANA ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería por Residencia Ilegal y Trabajar sin autorización; luego de consultado su código N°1323831 en el Sistema B3000 se pudo constatar que no cuenta con sanciones anteriores; la declaración de la extranjera infractora N°479 de fecha 27 de julio de 2010; fotocopia de su Pasaporte con su Visa vencida y la notificación N° 2295793 de fecha 27 de julio de 2010, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 70,71, 72 bis y 79 del D.L. N° 1.094 de 1975; en los artículos 147,148 y 149 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

AMONÉSTASE por escrito a la extranjera Melissa Talyi MUR HUBY de nacionalidad PERUANA, por Residencia Ilegal y Trabajar sin autorización.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándole que deberá en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecunarias y/o administrativas que estime más conveniente.

La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días hábiles, para Regularizar Residencia.

REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DURANA SEMIR  
INTENDENTE (S)  
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

EMENA ROBERTSON CANEDO  
ASESORA JURIDICA  
INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA